

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0003-R

Quito, D.M., 04 de mayo de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, señala: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones...”*;

Que, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables (...)”*;

Que, el artículo 219 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta lo siguiente: *“Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.-Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes; 2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor; 3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que,*

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0003-R

Quito, D.M., 04 de mayo de 2023

ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y, 4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP”;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas; misma que en sus artículos 370 al 373, establece las directrices para los procesos de contratación de arrendamiento cuando las entidades públicas actúan como arrendadoras;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, misma que en el inciso primero del artículo 11, señala: *“La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria, designará al funcionario responsable de llevar a cabo las etapas precontractuales de entre los servidores de las Unidades Administrativas o de Ingeniería Aeroportuaria y dispondrá su publicación junto con la documentación relevante, de acuerdo a la normativa en materia de contratación pública”;*

Que, los artículos 20 y 21 ibídem, establecen el procedimiento para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad o bajo su administración de la DGAC, a través de casos especiales de Invitación Directa, a favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que cuenten con la respectiva autorización.

Que, mediante Acuerdo de 16 de abril de 2019, el Ing. Pablo Galindo, delegado del Ministro de Transporte y Obras Públicas, Presidente del Consejo Nacional de Aviación Civil, acordó: *“ARTÍCULO 1.- RENOVAR PARCIALMENTE Y MODIFICAR a la compañía AVIANCA – ECUADOR S.A. a la que en adelante se le denominará únicamente “la aerolínea” el permiso de operación, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Clase de Servicio: Servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada (...);”;*

Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-CZ8-2020-1639-O de 22 de octubre de 2020, la Coordinación Zonal 8 de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, comunicó lo siguiente: *“(...) de conformidad con lo prescrito en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; esta Secretaría Técnica, emite Dictamen Técnico Favorable, a fin de que la Dirección General de Aviación Civil pueda celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional con las entidades públicas que desarrollan sus actividades en el Aeropuerto San Cristóbal con la ocupación de bienes o espacios, para el desarrollo de sus objetivos institucionales, así también realizar contratos de arrendamiento de los espacios (o locales) con personas naturales o empresas privadas, conforme a las áreas descritas en el cuadro de oficio de requerimiento, sujeto a las recomendaciones técnicas y jurídicas recogidas en este documento, a las consideraciones establecidas en los mismos y al trámite correspondiente previsto en la legislación vigente aplicable al caso (...);”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en calidad de Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021;

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, expidió Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al Subdirector General de la Aviación Civil, en el subnumeral *“6.4.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL; las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,000022) y menor o igual al (PIE x 0,00006), tanto de las Gestiones de Nivel Central y las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”;*

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0003-R

Quito, D.M., 04 de mayo de 2023

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2023-0031-M, de 10 de enero de 2023, la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, el informe catastral del Aeropuerto de San Cristóbal;

Que, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2023-7204, de 16 de febrero de 2023, la Abg. Patricia Alexandra Chiriboga Sánchez de la compañía AVIANCA – ECUADOR S.A., solicitó al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, lo siguiente: “(...) *se digne disponer a quien corresponda, se inicie el proceso de contratación de los espacios en el aeropuerto de San Cristóbal, pues el mismo está a punto de vencer (...)*”;

Que, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2023-7205, de 16 de febrero de 2023, la Abg. Patricia Alexandra Chiriboga Sánchez de la compañía AVIANCA – ECUADOR S.A., comunicó al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, lo siguiente: “*Me permito adjuntar como alcance al Oficio ingresado hace poco con la solicitud de inicio del proceso de arriendo de los espacios en el Aeropuerto de San Cristóbal, el detalle de los espacios para su conocimiento (...)*”;

Que, mediante Informe Técnico Nro. DGAC-ZINA-C-021-2023 de 09 de marzo de 2023, aprobado por el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, en el cual detalla los bienes / espacios y dimensiones de la Oficina Of. 3, Local (Ticket Point.- T/P2), Mostradores C-2-C-3 y C-4, Balanzas BZ1-BZ1-2 (dos unidades), Local (Área de Carga Express – Aero / Exp. 03), Área de Antenas (Parabólicas A/INST.-03), Área de Antenas (Parabólicas A/INST.- 02), Espacio para colocación de antenas UHF, Hangar H.- 2, Terreno T/Mejorado .- 2 (con carpeta pavimentada en asfalto), Terreno T/Mejorado .- 3, Banda transportadora (De maleta – 2 Unidades), y dos Letreros Publicitarios, del Aeropuerto San Cristóbal, para el arrendamiento a favor de la compañía AVIANCA – ECUADOR S.A.

Que, consta del expediente el Informe Económico Nro. DGAC-IE-014-2023 de 10 de marzo de 2023, elaborado por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1, y revisado por la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, que en su numeral 5.2.2 señala: “(...) *el canon mensual base para el proceso, mediante invitación directa, es de USD. 6.372,68 (Seis mil trescientos setenta y dos con 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América). A dicho valor se le deberá agregar el IVA, los rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación...*”; en este sentido, concluye: “... *es conveniente y viable, técnica y económicamente para la Institución, proceder con el arrendamiento de los bienes y espacios descritos, en el Aeropuerto San Cristóbal, a favor de la compañía «AVIANCAECUADOR S.A., con número de RUC: 1790727203001», ya que se está cumpliendo con lo estipulado en literal g, del artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil y por el servicio se está generando ingresos para el Estado (...)*”;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-SGAC-2023-0482-O de 10 de marzo de 2023, el Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, comunicó a la Abg. Patricia Alexandra Chiriboga Sánchez, de la compañía AVIANCA – ECUADOR S.A., lo siguiente: “(...) *luego del análisis técnico - económico pertinente, los mismos han tenido acogida favorable por parte de esta Subdirección General, para lo cual se han asignado los bienes y espacios descritos en el informe técnico que me permito acompañar, en calidad de anexo. El arrendamiento se desarrollará de conformidad a las siguientes condiciones:*

- *El proceso se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y disposiciones del SERCOP, así como de la DGAC, que implica la emisión de pliegos, expedición de resolución de inicio del proceso, presentación de la oferta, etapa de evaluación y calificación, resolución de adjudicación en caso de ser favorable y celebración de contrato de arriendo;*
- *El canon de arrendamiento base será de USD.6.372,68 (Seis mil trescientos setenta y dos con 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, valores por servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación. El canon es considerado base en vista de que sobre dicho valor deberá presentar la oferta para el arrendamiento y que regirá en la relación contractual;*

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0003-R

Quito, D.M., 04 de mayo de 2023

- El plazo del contrato será de **3 años**, contados a partir del siguiente día de su suscripción;
- La DGAC no asume ningún valor por construcciones o mejoras en los bienes o espacios asignados en calidad de arrendamiento, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de su representada (no existe la figura de amortización) y en caso de terminación de la relación contractual, por cualquier causa, la obra o construcción realizada pasará a formar parte de los activos de la institución sin reconocer indemnización o rubro alguno;
- Previo o a la firma del contrato deberá presentar una garantía (garantía bancaria o póliza) de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la DGAC, por un monto mínimo equivalente a cinco (5) cánones de arrendamiento;
- En caso de ingresar vehículos motorizados a plataforma deberá presentar un póliza de responsabilidad civil contra terceros, por un monto mínimo de USD.100.000,00, en favor de la Dirección General de Aviación Civil. Si no ingresan vehículos deberá indicarlo por escrito;
- Para la presentación de la oferta y suscripción del contrato deberá mantener vigente una firma electrónica; y,
- Una vez notificada la resolución de adjudicación se deberá celebrar el contrato **dentro del término de 15 días**. Por lo tanto, la presentación de la garantía deberá ser con varios días de anticipación.

En virtud de lo expuesto, apreciaré de usted manifestarnos, por escrito, su aceptación a las condiciones señaladas, indicar si ingresarán vehículos a plataforma; y, su interés de que se continúe con el trámite correspondiente (...);

Que, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2023-13211, de 24 de marzo de 2023, la Abg. Patricia Alexandra Chiriboga Sánchez de la compañía AVIANCA – ECUADOR S.A., manifestó al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, lo siguiente: “Por medio del presente, dando contestación al Oficio Nro. DGAC-SGAC-2023-0482-O de 10 de marzo de 2023, me permito confirmar que estamos de acuerdo con las condiciones expuestas para el arriendo de los Espacios en el aeropuerto de San Cristóbal”;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia, generado para el “**ARRIENDO DE UNA OFICINA NRO.3 CON 19,04m², UN LOCAL TICKET POINT (T/P2) CON 12,25m², TRES MOSTRADORES, DOS BALANZAS, LOCAL CARGA EXPRESS-AERO NRO. 03 CON 52,66m², AREA INSTALACIÓN DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00m², AREA DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00m², ESPACIO PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS UHF CON 3,00m², UN HANGAR H2, CON 300,00m², UN TERRENO MEJORADO NRO. 2 (CON CARPETA PAVIMENTADA EN ASFALTO) CON 52,50m², UN TERRENO MEJORADO NRO. 3 CON 97,50m², USO DE DOS BANDAS TRANSPORTADORAS, UN LETRERO PUBLICITARIO CON 0,75m² Y UN LETRERO PUBLICITARIO CON 0,75m² EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC**”, elaborado por el Mgs. Carlos Segovia, Analista de Comercialización 1 de la Subdirección Zonal del Litoral, y revisado y aprobado por la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3 de la Subdirección Zonal del Litoral;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-1055-M de 20 de abril de 2023, el Plto. Carlos Patricio Puga Benalcazar, Subdirector Zonal del Litoral (E), solicitó al Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, la autorización para continuar el proceso de arrendamiento de bienes y espacios en las instalaciones del Aeropuerto San Cristóbal de la provincia de Galápagos mediante invitación directa a la compañía AVIANCA - ECUADOR S.A., consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia, la disposición del Subdirector General de Aviación Civil al Subdirector Zonal del Litoral (E), que textualmente manifiesta: “Proceder siguiendo la normativa regular vigente”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-1124-M de 26 de abril de 2023, el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó a la Mgs. Ángela Salvatierra Pérez, Abogada 2, la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso Nro. ARBI-DGAC-Z-018-2023 “**ARRIENDO DE UNA OFICINA NRO.3 CON 19,04m², UN LOCAL TICKET POINT (T/P2) CON 12,25m², TRES**

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0003-R

Quito, D.M., 04 de mayo de 2023

MOSTRADORES, DOS BALANZAS, LOCAL CARGA EXPRESS-AERO NRO. 03 CON 52,66m², AREA INSTALACIÓN DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00m², AREA DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00m², ESPACIO PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS UHF CON 3,00m², UN HANGAR H2, CON 300,00m², UN TERRENO MEJORADO NRO. 2 (CON CARPETA PAVIMENTADA EN ASFALTO) CON 52,50m², UN TERRENO MEJORADO NRO. 3 CON 97,50m², USO DE DOS BANDAS TRANSPORTADORAS, UN LETRERO PUBLICITARIO CON 0,75m² Y UN LETRERO PUBLICITARIO CON 0,75m² EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; subnumeral 6.4 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-Z-018-2023 ***“ARRIENDO DE UNA OFICINA NRO.3 CON 19,04m², UN LOCAL TICKET POINT (T/P2) CON 12,25m², TRES MOSTRADORES, DOS BALANZAS, LOCAL CARGA EXPRESS-AERO NRO. 03 CON 52,66m², AREA INSTALACIÓN DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00m², AREA DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00m², ESPACIO PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS UHF CON 3,00m², UN HANGAR H2, CON 300,00m², UN TERRENO MEJORADO NRO. 2 (CON CARPETA PAVIMENTADA EN ASFALTO) CON 52,50m², UN TERRENO MEJORADO NRO. 3 CON 97,50m², USO DE DOS BANDAS TRANSPORTADORAS, UN LETRERO PUBLICITARIO CON 0,75m² Y UN LETRERO PUBLICITARIO CON 0,75m² EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC***”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 6.372,68 (Seis mil trescientos setenta y dos Dólares de los Estados Unidos de América con 68/100 centavos) más IVA, rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos elaborados por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Subdirección Zonal del Litoral, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-Z-018-2023.

Artículo 3.- INVITAR a la compañía AVIANCA - ECUADOR S.A. con número de RUC 1790727203001, a fin de que presente su oferta técnica-económica referente al procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-Z-018-2023, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- DESIGNAR de conformidad con el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la correspondiente Comisión Técnica para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva debiendo adecuar su actuación a lo previsto en el Reglamento a la Ley Ut. Supra y a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, Analista de la Gestión Interna Zonal de Ingeniería Aeroportuaria 1, o quien haga sus veces, (quien la presidirá);
- 2.- Sr. Luis Armando Santana Sánchez, Agente de Seguridad de la Aviación, Titular del área requirente, (área requirente);
- 3.- Econ. María Sol Vanoni, Analista Financiero 2, (profesional a fin al proceso de contratación);

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0003-R

Quito, D.M., 04 de mayo de 2023

4.- Sr. Jhon Peter Triana Pérez, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, (Secretario).

Artículo 5.- DISPONER a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec., conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento de la Ley Ibidem, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de noviembre de 2022.

Artículo 7.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Subdirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-SZOL-2023-1055-M

Copia:

Señor Magíster
Hernán Edmundo Carrera Arancibia
Subdirector Zonal del Litoral

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

xq/dg/as/hc